



BORRADOR DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS



**PROYECTO FOTOVOLTAICO
PRADO DE SANTO DOMINGO
(PFot-572 AC)**

**BLOQUE I.
DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA
VOLUMEN 1. MEMORIA DE INFORMACIÓN**

EQUIPO REDACTOR



JUNIO 2021

ÍNDICE

1.	MEMORIA DE INFORMACIÓN	1
1.1	Objeto, entidad promotora y legitimación	1
1.2	Justificación de la conveniencia y necesidad del Plan Especial.....	6
1.3	Estructura de la propiedad.....	9
1.4	Legislación aplicable.....	16
1.5	Ámbito geográfico	19
1.6	Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial (clasificación y calificación del suelo afectado)	20
1.7	Situación actual y bases de diseño	23
2.	EQUIPO REDACTOR.....	25

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Esquema Básico de Conexión Proyecto Fotovoltaico Prado Santo Domingo	4
Figura 2. Esquema territorial básico de conexión	23

1. MEMORIA DE INFORMACIÓN

1.1 Objeto, entidad promotora y legitimación

1.1.1 Objeto

Existe una demanda creciente de energía eléctrica y resulta de interés general su producción mediante sistemas sostenibles con el objeto de reducir la dependencia de combustibles fósiles, que son indeseados desde los puntos de vista medioambiental y económico. El interés general de estas actuaciones está definido por el artículo 54 de la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Energías Renovables Zednemen S.L., entidad promotora de las actuaciones contempladas en el presente Plan Especial de Infraestructuras, pretende crear una nueva instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos. La energía así producida se evacuará a la red eléctrica general en la subestación eléctrica existente propiedad de Red Eléctrica Española “Prado de Santo Domingo 220 kV”, situada en el término municipal de Alcorcón (Madrid).

Energías Renovables Zednemen S.L., presentó con fecha 23 de abril de 2021 ante la Subdirección General de Energía Eléctrica de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico del Estado, solicitudes para la Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental de los siguientes proyectos:

- Planta Solar Fotovoltaica Zednemen (50,00 MWn) y sus instalaciones de evacuación.
- Planta Solar Fotovoltaica Zednemen Fase II (112,50 MWn) y sus instalaciones de evacuación.
- Planta Solar Fotovoltaica Zednemen Fase III (45,00 MWn) y sus instalaciones de evacuación.

Así mismo, **Energías Renovables Zednemen S.L.**, presentó con fecha 31 de marzo de 2021 ante la Subdirección General de Energía Eléctrica de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico del Estado, la solicitud de la Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental para el “Proyecto Fotovoltaico FV Zednemen Fase IV” de 112,50 MWn, que abarca la Planta Solar Fotovoltaica Zednemen Fase IV y las infraestructuras necesarias para la evacuación de la energía generada hasta la subestación “Ventas del Batán 220 kV” propiedad de REE.

Por último, **Energías Renovables Yadisema S.L.**, presentó con fecha 31 de marzo de 2021 ante la Subdirección General de Energía Eléctrica de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico del Estado, la solicitud de la Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental para el “Proyecto Fotovoltaico FV Yadisema Fase I” de 90,00 MWn, que abarca la Planta Solar Fotovoltaica Yadisema Fase I y las infraestructuras necesarias para la evacuación de la energía generada hasta la subestación “Ventas del Batán 220 kV” propiedad de REE.

Las solicitudes de autorización administrativa previa de las plantas que se incluyen en el presente Plan Especial (Zednemen Fase I, Zednemen Fase II y Zednemen Fase III), se admitieron a trámite con fecha 14 de mayo de 2021 por la Subdirección General de Energía Eléctrica de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Dicha Dirección General, con fecha 17 de mayo de 2021., dicta acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta con **número de expediente PFot-572 AC**, relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de las plantas solares fotovoltaicas Yadisema Fase I, Zednemen Fase I, Zednemen Fase II, Zednemen Fase III y Zednemen Fase IV y sus infraestructuras de evacuación asociadas.

Los proyectos de las plantas solares dentro del alcance del presente Plan Especial (Zednemen Fase I, Zednemen Fase II y Zednemen Fase III), se denominarán en adelante **Proyecto Fotovoltaico Prado de Santo Domingo**, unificándose en el presente Plan Especial de Infraestructuras, donde se definen las actuaciones necesarias para legitimar urbanísticamente la implantación de las instalaciones exclusivamente en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid.

Está previsto que una parte de las instalaciones contempladas en este Proyecto sean compartidas con otros proyectos de generación que se sitúan en un amplio entorno, permitiendo minimizar la obra nueva necesaria en cumplimiento de criterios básicos de reducción del impacto medioambiental en su conjunto y optimización del funcionamiento de la nueva red. En concreto, el Proyecto Fotovoltaico Prado de Santo Domingo, comparte instalaciones con el Proyecto Fotovoltaico Ventas del Batán (PFot-572 AC) y con el Proyecto Fotovoltaico Gasset:

- El Proyecto Fotovoltaico Ventas del Batán comparte con el presente proyecto dos tramos de Línea de Alta Tensión 220 kV (LAT Ventas – Prado 1 y LAT Ventas – Prado 2).
- El Proyecto Fotovoltaico Gasset, que cuenta con la Planta fotovoltaica PSFV Gasset de 200 MW de potencia nominal, evacúa hacia la subestación Colectora Prado, compartiendo posteriormente con el presente proyecto otros dos tramos de Línea de Alta Tensión 220 kV (LAT Ventas – Prado 2 y LAT Prado 3).

Por tanto, la infraestructura compartida planteada llega a evacuar hasta 610 MW en el tramo LAT Ventas – Prado 2, cumpliendo con los mencionados objetivos de reducción del impacto en el medio ambiente y optimización de las instalaciones de nueva implantación.

1.1.2 [Definición de las instalaciones](#)

Las instalaciones del **Proyecto Fotovoltaico Prado de Santo Domingo**, están ubicadas una parte en la Comunidad de Madrid y el resto en Castilla-La Mancha. **Se incluyen dentro del alcance del Plan Especial aquellas que se localizan en la Comunidad de Madrid.** Para una mejor comprensión del conjunto del proyecto se exponen seguidamente la totalidad de los elementos de la infraestructura que se pretende implantar:

1. **Plantas fotovoltaicas**

- PFV ZEDNEMEN. Esta planta fotovoltaica se ubica en los términos municipales de Casarrubios del Monte y Valmojado (Toledo).
- PFV ZEDNEMEN FASE II. Esta planta fotovoltaica se ubica en el término municipal de Casarrubios del Monte (Toledo).
- PFV ZEDNEMEN FASE III. Esta planta fotovoltaica se ubica en el término municipal de Casarrubios del Monte (Toledo).

Estas plantas fotovoltaicas no se incluyen en el presente Plan Especial al estar localizadas en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

2. **Subestaciones elevadoras 220/30 kV** denominadas Subestación Zednemen I y Subestación Zednemen II. Ambas subestaciones se encuentran en el término municipal de Casarrubios del Monte (Toledo).

Estas subestaciones no se incluyen en el presente Plan Especial al estar situadas en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

3. **Subestación Colectora Prado.** Esta subestación colecta la energía generada por la planta solar fotovoltaica Gasset de 200 MW, promovida por Capital Energy y con permiso de acceso a la red en la subestación de Prado de Santo Domingo. Esta subestación se encuentra en el término municipal de Moraleja de Enmedio (Madrid).

Esta subestación está incluida en el alcance del presente Plan Especial al estar situada en la Comunidad Autónoma de Madrid.

4. **Línea de Alta Tensión de 220 kV.** Se divide en cinco tramos:

- **L/220 kV SC SE Zednemen I - SE Zednemen II.** (En adelante LAT Prado 1). Esta línea discurre por el Término Municipal de Casarrubios del Monte (Toledo). **Este tramo de la línea no se incluye en el alcance del Plan Especial al situarse en la Comunidad de Castilla-La Mancha.**
- **L/220 kV SC SE Zednemen II - Apoyo Inicio DC Prado/Ventas.** (En adelante LAT Prado 2). Esta línea discurre por el Término Municipal de Casarrubios del Monte (Toledo). **Este tramo de la línea no se incluye en el alcance del Plan Especial al situarse en la Comunidad de Castilla-La Mancha.**
- **L/220 kV DC Apoyo Inicio DC Prado/Ventas - SE Colectora Prado.** (En adelante LAT Ventas - Prado 1). Esta línea unifica los circuitos del presente proyecto y los del Proyecto Fotovoltaico Ventas del Batán, discurrendo por los Términos Municipales de Casarrubios del Monte, El Viso de San Juan y Carranque en Toledo y Serranillos del Valle, Batres, Griñón y Moraleja de Enmedio en Madrid. **Se incluye dentro del alcance del Plan Especial la parte del trazado situada en la Comunidad de Madrid.**
- **L/220 kV DC SE Colectora Prado - Apoyo Final DC Prado/Ventas.** (En adelante LAT Ventas - Prado 2). Este tramo de línea continúa siendo compartido con el Proyecto Fotovoltaico Ventas del Batán. Su trazado cuenta con tramos aéreos y subterráneos, y discurre por los Términos Municipales de Moraleja de Enmedio, Móstoles y Fuenlabrada en Madrid. **En el presente proyecto se incluye la totalidad de esta línea al situarse su trazado en la Comunidad de Madrid.**
- **L/220 kV SC Apoyo Final DC Prado/Ventas - SE Prado de Santo Domingo (REE).** (En adelante LAT Prado 3). Esta línea tiene tramos aéreos y subterráneos, y discurre por los Términos Municipales de Fuenlabrada y Alcorcón (Madrid). En este último tramo se ubica la Estación de Medida Fiscal, en las proximidades de la Subestación Prado de Santo Domingo 220 kV (REE), donde finaliza la evacuación de las instalaciones fotovoltaicas. **En el presente proyecto se incluye la totalidad de esta línea y la Estación de Medida Fiscal al situarse en la Comunidad de Madrid.**

Por tanto, **las instalaciones incluidas en el presente Plan Especial son la subestación Colectora Prado en Moraleja de Enmedio, así como los tramos de la Línea de Alta Tensión de 220kV localizados dentro de la Comunidad de Madrid en los términos municipales de Serranillos del Valle, Batres, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Alcorcón y la Estación de Medida Fiscal en Fuenlabrada.**

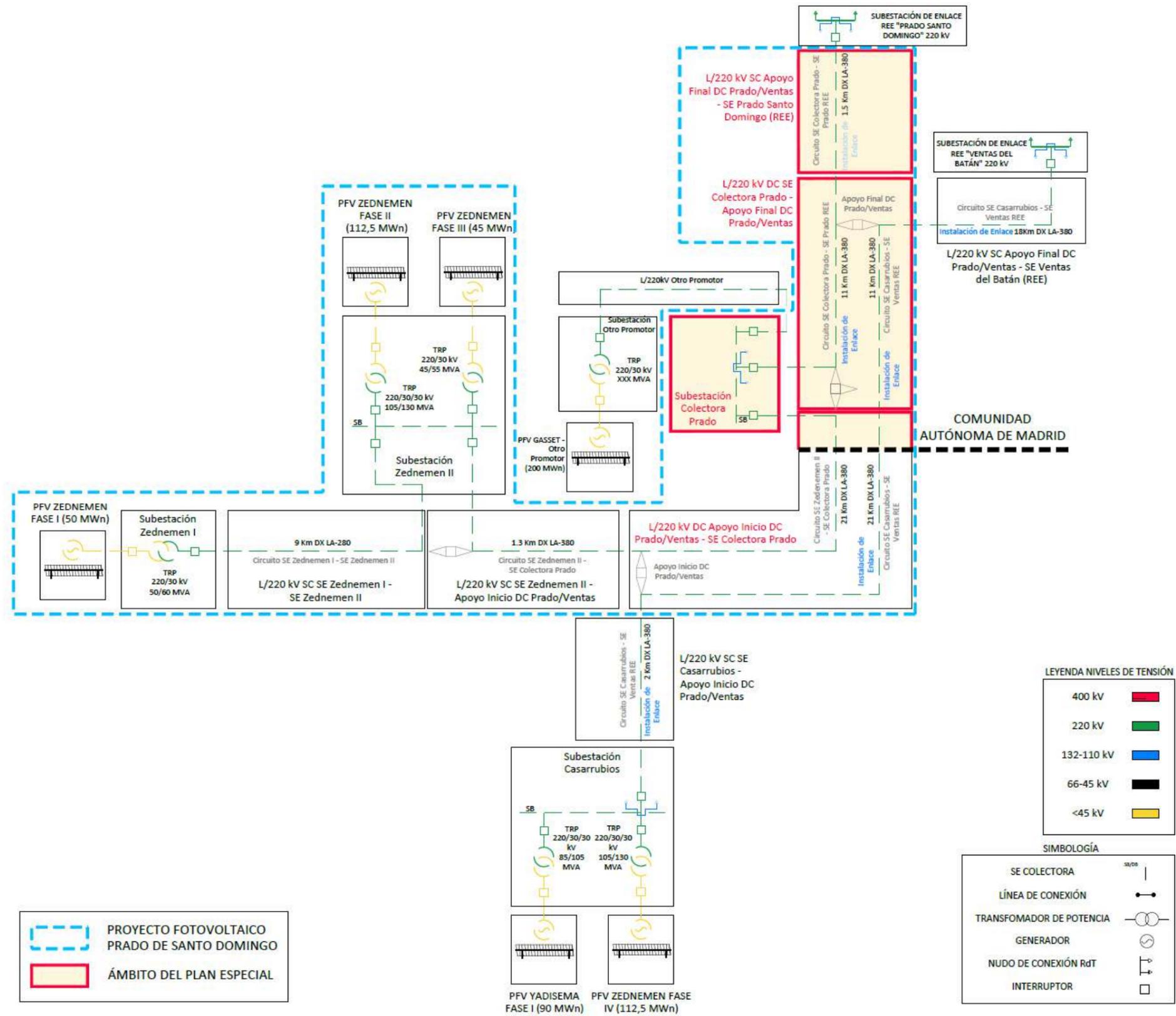


Figura 1. Esquema Básico de Conexión Proyecto Fotovoltaico Prado Santo Domingo

1.1.3 Antecedentes en la tramitación del proyecto

A modo de antecedentes en la tramitación del proyecto objeto del presente Plan Especial, se indican los siguientes trámites:

I. Con fecha **24 de junio de 2020**, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, que establece en su artículo 1 que los titulares de permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que sean otorgados desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley deberán acreditar el cumplimiento de determinados hitos administrativos en unos plazos no superiores a los estipulados en dicho artículo

II. Las plantas fotovoltaicas Zednemen Fase I, Zednemen Fase II y Zednemen Fase III obtienen el permiso de acceso a la red de transporte en la subestación eléctrica Prado de Santo Domingo 220 kV, propiedad de Red Eléctrica Española, S.A., con fecha **18 de octubre de 2020**.

III. El día **23 de abril de 2021** se realizaron registros electrónicos con números de entrada REGAGE21e00005648029, REGAGE21e00005624027 y REGAGE21e00005626030, de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas Zednemen Fase I, Zednemen Fase II y Zednemen Fase III respectivamente y sus infraestructuras de evacuación, hasta la subestación existente de Prado de Santo Domingo 220 kV (REE), para la Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental. Dichas solicitudes de Autorización Administrativa Previa incluían, además de la información administrativa recogida en la legislación, los siguientes documentos:

- Estudio de Impacto Ambiental de PSFV Zednemen y sus infraestructuras de evacuación a SE Zednemen II (Toledo).
- Estudio de Impacto Ambiental de “Plantas fotovoltaicas Zednemen Fase II, Zednemen Fase III y sus infraestructuras de evacuación a SE Prado de Santo Domingo (Madrid).
- Anteproyecto “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ZEDNEMEN”.
- Anteproyecto “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ZEDNEMEN FASE II”.
- Anteproyecto “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA ZEDNEMEN FASE III”.
- Proyecto Técnico Administrativo Subestación Eléctrica SET Zednemen I 220/30 kV.
- Proyecto Técnico Administrativo Subestación Eléctrica SET Zednemen II 220/30 kV.
- Anteproyecto Subestación Colectora Prado.
- Proyecto Oficial de Ejecución L/220 kV SC SE Zednemen I - SE Zednemen II.
- Proyecto Oficial de Ejecución L/220 kV SC SE Zednemen II - Apoyo Inicio DC Prado/Ventas.
- Anteproyecto L/220 kV DC Apoyo Inicio DC Prado/Ventas - SE Colectora Prado.
- Anteproyecto L/220 kV DC SE Colectora Prado - Apoyo Final DC Prado/Ventas.
- Anteproyecto L/220 kV SC Apoyo Final DC Prado/Ventas - SE Prado de Santo Domingo (REE).

IV. Con fecha **20 de abril de 2021**, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico dicta acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta de los expedientes de autorización administrativa previa para los parques solares fotovoltaicos Yadisema Fase I, de 116,74 MW de potencia instalada y Zednemen Fase IV, de 146,15

MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Toledo y Madrid, con código de expediente asociado **PFot-572 AC**.

V. Las solicitudes de autorización administrativa previa de los parques solares fotovoltaicos Zednemen, de 61,61 MW de potencia instalada, Zednemen Fase II, de 143,01 MW de potencia instalada, y Zednemen Fase III, de 56,43 MW de potencia instalada, fueron admitidas a trámite con fecha **14 de mayo de 2021** por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

VI. Posteriormente, con fecha **17 de mayo de 2021**, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico dicta acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta de los expedientes de autorización administrativa previa de los parques solares fotovoltaicos Yadisema Fase I, de 116,74 MW de potencia instalada, Zednemen, de 61,61 MW de potencia instalada, Zednemen Fase II, de 143,01 MW de potencia instalada, Zednemen Fase III, de 56,43 MW de potencia instalada, y Zednemen Fase IV, de 146,15 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en las provincias de Toledo y Madrid, con código de expediente asociado **PFot-572 AC**.

1.1.4 Entidad promotora y legitimización

El promotor del presente Plan Especial es la sociedad **Energías Renovables Zednemen S.L.**, con domicilio Fiscal: C/ Espaldillas 7, nave 8, 41500 Alcalá de Guadaíra, Sevilla y con C.I.F.: B-90.486.291, constituida en escritura pública otorgada ante el Notario D. José Ignacio de Rioja Pérez, el día 15 de abril de 2020, bajo el número 384 de protocolo. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 6.857, folio 125, hoja SE-125667 inscripción 1ª.

La mercantil **Energías Renovables Zednemen S.L.**, según se recoge como acto inscrito en el nº 95 del BORME de 20 de mayo de 2020, como una empresa dedicada a la realización de estudios, redacción y dirección de proyectos, instalaciones, montaje, reparación, restauración, comercialización, conservación y mantenimiento de todo tipo de instalaciones eléctricas en general, telecomunicaciones e instalaciones de radioeléctricas de televisión, electrónicas, de seguridad.

1.2 Justificación de la conveniencia y necesidad del Plan Especial

1.2.1 Conveniencia de la instalación

La sociedad actual cuenta con unos requerimientos y demandas de energía y servicios de conexión, que son fundamentales para el desarrollo social y económico, así como para fomentar el bienestar de la ciudadanía y cubrir las necesidades productivas básicas.

Este Plan Especial se enmarca dentro de las estrategias actuales de desarrollo de instalaciones de energías renovables que permitan la sustitución de las energías asociadas a fuentes de origen fósil, que según el IPCC (Intergovernmental Panel on Climate Change), organismo dependiente de la ONU, producen una parte importante del porcentaje de emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera, lo que ha generado un importante aumento del promedio de las temperaturas desde mediados del siglo XX.

Las energías renovables pueden ser de gran importancia para el fomento del desarrollo social y económico, contando con fuentes que no se agotan, que no generan residuos durante la generación, y son seguras, lo que supone una reducción de los posibles efectos negativos de la producción energética en el medio ambiente y la sociedad.

La energía de generación fotovoltaica funciona a partir de la radiación solar, fuente renovable que reduce el impacto en el medio ambiente, y cuenta con las siguientes ventajas a otros tipos de energía:

- Cambio de un modelo de producción de energía basado en las fuentes fósiles, limitadas y que tienen un gran impacto en el medio ambiente, a modelos más sostenibles y limpios, permitiendo además una diversificación de las fuentes primarias de energía.
- Se evita la emisión de gases contaminantes a la atmósfera.
- Reducción de la producción de residuos y vertidos contaminantes en su fase de operación.
- No se requiere externalizar los efectos negativos de los subproductos y se evitan los procesos de almacenamiento y sus riesgos asociados (hidrocarburos, energía nuclear, ...).

La estrategia marco en materia energética a nivel europeo está recogida en la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009. Esta directiva establece unos objetivos mínimos a alcanzar por los países miembros de la Unión Europea, para reducir progresivamente las emisiones de gases de efecto invernadero en el horizonte temporal de 2050, quedando los objetivos establecidos en:

- El paquete de medidas sobre clima y energía hasta 2020
- El marco sobre clima y energía para 2030

En España se desarrolla el Proyecto de Acción Nacional en materia de Energías Renovables (PANER 2011-2020), donde se determina que la generación de energías renovables a nivel nacional debe representar en el año 2020 un 20% del consumo final bruto de energía. Según datos publicados por Eurostat en febrero de 2019, en el año 2017, la energía consumida procedente de fuentes renovables, representaba un 17,50%, alejado en dos puntos y medio del objetivo marcado por la Directiva 2009/28/CE. Para acelerar el proceso de sustitución de fuentes de energía, el Gobierno de España aprobó aumentar la potencia de energías renovables en 8.700 MW en los años 2016 y 2017.

El recientemente aprobado Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC 2021-2030), es un instrumento de planificación para promover una acción coordinada frente a los efectos del cambio climático a nivel nacional. Este Plan tiene como principales objetivos los siguientes aspectos:

- Reducción de un 23% de las emisiones de gases de efecto invernadero, respecto a 1990.
- Porcentaje de un 42% de energías renovables sobre el total de energía final.
- Mejora de un 39,5% en la eficiencia energética
- Alcanzar la neutralidad climática en 2050, con la reducción de al menos un 90% de las emisiones brutas de gases de efecto invernadero, en cumplimiento con los objetivos a nivel europeo, consiguiendo un sistema 100% renovable en 2050.

Para el cumplimiento de estos objetivos, la energía fotovoltaica va a desempeñar un papel muy importante debido fundamentalmente a la mejora de las tecnologías asociadas, que generan un proceso continuo de abaratamiento de costes, la disponibilidad de recursos de irradiación solar en España y una reducción progresiva de las regulaciones.

Para la implantación y fomento de un sector de energías renovables, se va a requerir un esfuerzo importante para la instalación de estas nuevas actividades y políticas de fomento a nivel estatal y autonómico, que permita la transición del sector eléctrico hacia un modelo con menor incidencia en el medio ambiente y la sociedad. Las inversiones previstas superarán los 150.000 millones de euros en la próxima década, aportados principalmente por el sector privado, que incluirán inversiones en tecnologías renovables y en la ampliación y modernización de las redes de transporte y distribución.

1.2.2 Necesidad de un Plan Especial

En este contexto, **Energías Renovables Zednemen S.L.**, han presentado ante la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas Zednemen Fase I, Zednemen Fase II y Zednemen Fase III y sus infraestructuras de evacuación asociadas.

Dada la naturaleza de los proyectos, tanto por la potencia eléctrica instalada, como por el hecho de que abarcan los ámbitos territoriales de la Comunidad de Madrid y de la Comunidad de Castilla La-Mancha, la competencia exclusiva para su tramitación de forma exclusiva y directa, como órgano sustantivo, es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Así, la Constitución Española ampara la competencia exclusiva del Estado en esta materia no solo en el título competencial específico que reserva al Estado el establecimiento de las bases del régimen energético (art. 149.1.25 CE (EDL 1978/3879)), sino también en el título transversal relativo a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica del art. 149.1.13 CE (EDL 1978/3879), así como también en la autorización de instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a más de una comunidad autónoma o el transporte de energía salga de su ámbito territorial, art. 149.1.22 CE, competencia exclusiva que se traduce en que bajo este tipo de proyectos subyace el interés general del Estado. Así se señala expresamente en la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 20 de junio de 2.019. EDJ 2019/638552.

Por otra parte, el artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que, a todos los efectos, las infraestructuras propias de las actividades de suministro eléctrico, reconocidas de utilidad pública por la citada Ley, tendrán la condición de sistema general.

Dicha utilidad pública se otorga de manera explícita en el artículo 54 de la citada Ley del Sector eléctrico cuando establece que “se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, si bien y para su reconocimiento concreto es necesario la solicitud expresa por parte del interesado.

Teniendo en cuenta que el artículo 26 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid marca como competencia exclusiva en su ámbito geográfico todo lo concerniente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda y que el artículo 36 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid define como red pública el conjunto de los elementos de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos que se relacionan entre sí con la finalidad de dar un servicio integral, la implantación material de los elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras en el territorio de la Comunidad de Madrid, como son los proyectos de infraestructuras eléctricas objeto del presente documento, han de establecerse a través de la tramitación de un Plan Especial, que se regula en los artículos 50 y siguientes de la citada Ley del Suelo. Así, el artículo 50 de la citada Ley establece lo siguiente:

Los Planes Especiales tienen cualquiera de las siguientes funciones:

a) La definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como su ejecución.

Del mismo modo, el artículo 76.3 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, establece que, en ausencia del Plan Director de Coordinación Territorial o de Plan General y en las áreas que constituyan una unidad que así lo recomiende, podrán redactarse planes especiales que tengan por objeto el establecimiento y coordinación de las infraestructuras básicas, como las redes necesarias para el suministro de energía eléctrica, siempre que estas determinaciones no exijan la previa definición de un modelo territorial.

En conclusión, el ámbito geográfico de la actuación de las nuevas redes de infraestructuras eléctricas propuestas, así como su recorrido previsto por zonas de afección de vías públicas municipales y la calificación y clasificación urbanística de los terrenos por donde discurrirán las futuras instalaciones eléctricas, justifican la conveniencia y la necesidad de presentación del Plan Especial de

Infraestructuras de redes eléctricas, tanto en cuanto se refiere a producción como a transporte, como establece el **Artículo 50.1.a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid**, conteniendo estudios específicos para la necesaria y adecuada interconexión de dichas redes, definiendo las nuevas redes de infraestructuras eléctricas y sus servicios de interés general con carácter previo para legitimar su ejecución, con la mejora de las redes de servicios en el ámbito de actuación.

1.3 Estructura de la propiedad

Aunque el presente Plan Especial no tiene por objeto la Declaración de Utilidad Pública a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, a continuación, se incluyen los listados de parcelas catastrales que ocupan las instalaciones del Proyecto Fotovoltaico Prado de Santo Domingo que están incluidas en el alcance del presente Plan Especial, al estar situadas en la Comunidad de Madrid. Dentro del alcance se incluyen la Subestación Colectora Prado, tres tramos de Línea de Alta Tensión de 220 kV y la Estación de Medida.

1.3.1 Subestación Colectora Prado

SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COLECTORA PRADO PARCELAS CATASTRALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORALEJA DE ENMEDIO			
N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
1	6	8	28089A006000080000OQ

1.3.2 Línea de Alta Tensión 220 kV

Término municipal de Serranillos del Valle

LINEA DE EVACUACIÓN "PRADO DE SANTO DOMINGO" PARCELAS CATASTRALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SERRANILLOS DEL VALLE			
N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
1	1	28	28140A00100028
2	1	64	28140A00100064
3	1	65	28140A00100065
4	1	66	28140A00100066
5	1	85	28140A00100085
6	1	87	28140A00100087
7	1	104	28140A00100104
8	1	108	28140A00100108
9	1	9000	28140A00109000
10	1	9002	28140A00109002
11	1	9005	28140A00109005
12	1	9006	28140A00109006
13	1	9012	28140A00109012
14	2	115	28140A00200115
15	2	116	28140A00200116
16	2	118	28140A00200118
17	2	121	28140A00200121
18	2	122	28140A00200122
19	2	144	28140A00200144
20	2	145	28140A00200145
21	2	146	28140A00200146
22	2	9004	28140A00209004

LINEA DE EVACUACIÓN "PRADO DE SANTO DOMINGO"			
PARCELAS CATASTRALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SERRANILLOS DEL VALLE			
N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
23	2	9006	28140A00209006
24	3	10	28140A00300010
25	3	65	28140A00300065
26	3	70	28140A00300070
27	3	71	28140A00300071
28	3	73	28140A00300073
29	3	74	28140A00300074
30	3	75	28140A00300075
31	3	76	28140A00300076
32	3	77	28140A00300077
33	3	78	28140A00300078
34	3	80	28140A00300080
35	3	81	28140A00300081
36	3	100	28140A00300100
37	3	101	28140A00300101
38	3	102	28140A00300102
39	3	103	28140A00300103
40	3	119	28140A00300119
41	3	9000	28140A00309000
42	3	9002	28140A00309002
43	6	2	28140A00600002
44	6	3	28140A00600003
45	6	4	28140A00600004
46	6	79	28140A00600079
47	6	82	28140A00600082
48	6	9005	28140A00609005
49	6	9006	28140A00609006
50	6	9011	28140A00609011
51	7	60	28140A00700060
52	7	62	28140A00700062
53	7	63	28140A00700063
54	7	68	28140A00700068
55	7	9000	28140A00709000
56	7	9004	28140A00709004
57	7	9015	28140A00709015
58	7	9016	28140A00709016
59	7	9021	28140A00709021
60	7	10001	28140A00710001
61	7	10004	28140A00710004
62	7	10005	28140A00710005
63	7	10006	28140A00710006
64	7	10007	28140A00710007
65	7	10008	28140A00710008
66	7	10066	28140A00710066
67	7	10070	28140A00710070
68	7	10071	28140A00710071
69	7	10072	28140A00710072

LINEA DE EVACUACIÓN "PRADO DE SANTO DOMINGO"			
PARCELAS CATASTRALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SERRANILLOS DEL VALLE			
N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
70	8	4	28140A00800004
71	8	5	28140A00800005
72	8	20	28140A008000020
73	8	22	28140A008000022
74	8	23	28140A008000023
75	8	24	28140A008000024
76	8	9004	28140A00809004
77	8	9008	28140A00809008

Término municipal de Batres

LINEA DE EVACUACIÓN "PRADO DE SANTO DOMINGO"			
PARCELAS CATASTRALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BATRES			
N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
1	6	38	28017A00600038
2	6	39	28017A00600039
3	6	45	28017A00600045
4	6	9000	28017A00609000
5	6	9011	28017A00609011
6	7	104	28017A00700104
7	7	105	28017A00700105
8	7	9000	28017A00709000
9	7	9000	28017A00709000
10	7	9011	28017A00709011

Término municipal de Griñón

LINEA DE EVACUACIÓN "PRADO DE SANTO DOMINGO"			
PARCELAS CATASTRALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRIÑÓN			
N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
1	1	1	28066A00100001
2	1	2	28066A00100002
3	1	9010	28066A00109010

Término municipal de Moraleja de Enmedio

LINEA DE EVACUACIÓN "PRADO DE SANTO DOMINGO"			
PARCELAS CATASTRALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORALEJA DE ENMEDIO			
N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
1	1	22	28089A00100022
2	1	38	28089A00100038
3	1	41	28089A00100041
4	1	42	28089A00100042
5	1	43	28089A00100043
6	1	45	28089A00100045
7	1	174	28089A00100174
8	1	177	28089A00100177
9	1	178	28089A00100178
10	1	180	28089A00100180
11	1	181	28089A00100181

LINEA DE EVACUACIÓN "PRADO DE SANTO DOMINGO"			
PARCELAS CATASTRALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORALEJA DE ENMEDIO			
N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
12	1	187	28089A00100187
13	1	189	28089A00100189
14	1	294	28089A00100294
15	1	9000	28089A00109000
16	1	9000	28089A00109000
17	1	9005	28089A00109005
18	1	9007	28089A00109007
19	1	9010	28089A00109010
20	1	9020	28089A00109020
21	1	10294	28089A00110294
22	1	20294	28089A00120294
23	5	1	28089A00500001
24	5	37	28089A00500037
25	5	38	28089A00500038
26	5	40	28089A00500040
27	5	41	28089A00500041
28	5	42	28089A00500042
29	5	9000	28089A00509000
30	5	9002	28089A00509002
31	6	3	28089A00600003
32	6	5	28089A00600005
33	6	6	28089A00600006
34	6	7	28089A00600007
35	6	8	28089A00600008
36	6	20	28089A00600020
37	6	28	28089A00600028
38	6	29	28089A00600029
39	6	30	28089A00600030
40	6	39	28089A00600039
41	6	9000	28089A00609000
42	6	9002	28089A00609002
43	6	9003	28089A00609003
44	6	9004	28089A00609004
45	6	10019	28089A00610019
46	8	26	28089A00800026
47	8	27	28089A00800027
48	8	29	28089A00800029
49	8	30	28089A00800030
50	8	9000	28089A00809000
51	8	9005	28089A00809005
52	8	9006	28089A00809006
53	9	3	28089A00900003
54	9	21	28089A00900021
55	9	27	28089A00900027
56	9	78	28089A00900078
57	9	106	28089A00900106
58	9	173	28089A00900173

LINEA DE EVACUACIÓN "PRADO DE SANTO DOMINGO"			
PARCELAS CATASTRALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORALEJA DE ENMEDIO			
N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
59	9	191	28089A00900191
60	9	199	28089A00900199
61	9	211	28089A00900211
62	9	213	28089A00900213
63	9	228	28089A00900228
64	9	239	28089A00900239
65	9	252	28089A00900252
66	9	312	28089A00900312
67	9	5006	28089A00905006
68	9	5016	28089A00905016
69	9	9000	28089A00909000
70	9	9000	28089A00909000
71	9	9000	28089A00909000
72	9	9021	28089A00909021
73	9	9022	28089A00909022
74	9	9030	28089A00909030
75	9	9031	28089A00909031
76	9	9033	28089A00909033
77	9	9035	28089A00909035
78	9	9037	28089A00909037
79	9	9043	28089A00909043
80	9	10312	28089A00910312
81	10	9	28089A01000009
82	10	10	28089A01000010
83	10	31	28089A01000031
84	10	32	28089A01000032
85	10	33	28089A01000033
86	10	53	28089A01000053
87	10	54	28089A01000054
88	10	55	28089A01000055
89	10	78	28089A01000078
90	10	9000	28089A01009000
91	10	9000	28089A01009000
92	10	10008	28089A01010008
93	12	145	28089A01200145
94	12	146	28089A01200146
95	12	209	28089A01200209
96	12	210	28089A01200210
97	12	216	28089A01200216
98	12	234	28089A01200234
99	12	236	28089A01200236
100	12	238	28089A01200238
101	12	239	28089A01200239
102	12	293	28089A01200293
103	12	295	28089A01200295
104	12	298	28089A01200298
105	12	299	28089A01200299

LINEA DE EVACUACIÓN "PRADO DE SANTO DOMINGO"			
PARCELAS CATASTRALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORALEJA DE ENMEDIO			
N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
106	12	301	28089A01200301
107	12	343	28089A01200343
108	12	9006	28089A01209006
109	12	9007	28089A01209007
110	12	9009	28089A01209009
111	12	9010	28089A01209010

Término municipal de Móstoles

LINEA DE EVACUACIÓN "PRADO DE SANTO DOMINGO"			
PARCELAS CATASTRALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES			
N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
1	11	92	28092A01100092
2	12	64	28092A01200064
3	12	65	28092A01200065
4	12	67	28092A01200067
5	12	68	28092A01200068
6	12	69	28092A01200069
7	12	70	28092A01200070
8	12	71	28092A01200071
9	12	72	28092A01200072
10	12	9002	28092A01209002
11	12	9003	28092A01209003
12	13	23	28092A01300023
13	13	25	28092A01300025
14	13	26	28092A01300026
15	13	27	28092A01300027
16	13	28	28092A01300028
17	13	29	28092A01300029
18	13	31	28092A01300031
19	13	32	28092A01300032
20	13	33	28092A01300033
21	13	35	28092A01300035
22	13	73	28092A01300073
23	13	76	28092A01300076
24	13	97	28092A01300097
25	13	98	28092A01300098
26	13	118	28092A01300118
27	13	119	28092A01300119
28	13	164	28092A01300164
29	13	183	28092A01300183
30	13	197	28092A01300197
31	13	198	28092A01300198
32	13	9000	28092A01309000
33	13	9004	28092A01309004
34	13	9005	28092A01309005
35	13	9006	28092A01309006
36	13	9007	28092A01309007

LINEA DE EVACUACIÓN "PRADO DE SANTO DOMINGO"			
PARCELAS CATASTRALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES			
N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
37	37	9000	28092A03709000
38	-	-	8527235VK2682N
39	-	-	8123801VK2682S
40	-	-	8223901VK2682S
41	-	-	3A28096A07RAD5

Término municipal de Fuenlabrada

LINEA DE EVACUACIÓN "PRADO DE SANTO DOMINGO"			
PARCELAS CATASTRALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA			
N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
1	1	33	28058A00100033
2	1	140	28058A00100140
3	1	143	28058A00100143
4	1	144	28058A00100144
5	1	146	28058A00100146
6	1	148	28058A00100148
7	1	149	28058A00100149
8	1	151	28058A00100151
9	1	172	28058A00100172
10	1	173	28058A00100173
11	1	175	28058A00100175
12	1	236	28058A00100236
13	1	238	28058A00100238
14	1	9000	28058A00109000
15	1	9007	28058A00109007
16	1	9022	28058A00109022
17	1	9023	28058A00109023
18	1	10033	28058A00110033
19	2	1	28058A00200001
20	2	4	28058A00200004
21	2	5	28058A00200005
22	2	14	28058A00200014
23	2	34	28058A00200034
24	2	41	28058A00200041
25	2	44	28058A00200044
26	2	48	28058A00200048
27	2	111	28058A00200111
28	2	9000	28058A00209000
29	3	3	28058A00300003
30	3	4	28058A00300004
31	3	5	28058A00300005
32	3	6	28058A00300006
33	3	7	28058A00300007
34	3	8	28058A00300008
35	3	9005	28058A00309005
36	22	3	28058A02200003
37	22	4	28058A02200004

LINEA DE EVACUACIÓN "PRADO DE SANTO DOMINGO"			
PARCELAS CATASTRALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA			
N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
38	22	32	28058A02200032
39	29	1	28058A02900001
40	29	9001	28058A02909001
41	900	9000	28058A90009000
42	-	-	8925802VK2682N
43	-	-	3A28096A07RAD5
44	-	-	8925810VK2682N

Término municipal de Alcorcón

LINEA DE EVACUACIÓN "PRADO DE SANTO DOMINGO"			
PARCELAS CATASTRALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCORCÓN			
N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
1	-	-	8844704VK2684S
2	-	-	9845101VK2694N
3	-	-	8844703VK2684S

1.3.3 Estación de Medida Fiscal

ESTACIÓN DE MEDIDA FISCAL PRADO			
PARCELAS CATASTRALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA			
N.º	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
1	1	70	28058A001000700000DL

La clasificación urbanística de las parcelas afectadas por las instalaciones incluidas en el presente Plan Especial se recoge en el apartado 1.6 (Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial (clasificación y calificación del suelo afectado)) de la presente memoria.

1.4 Legislación aplicable

1.4.1 Instalaciones eléctricas

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1074/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica distintas disposiciones en el sector eléctrico.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de Sistema Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba Reglamento electrotécnico para baja tensión, y sus Instrucciones técnicas complementarias ITC-BT 01 a 52.
- Real Decreto 187/2016, de 6 de mayo, por el que se regulan las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión.
- Todas las instalaciones cumplirán la Normativa Europea EN, la Normativa CENELEC, las Normas UNE y las Recomendaciones de la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI).
- Instrucciones técnicas de los fabricantes y suministradores de equipos

1.4.2 Instalaciones fotovoltaicas

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

1.4.3 Estructuras y Obra civil

- Eurocódigo 1: Acciones generales y Acciones del viento en estructuras. UNE-EN 1991-1-4:2007/A1:2010.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas tecnológicas de la edificación (NTE) y modificaciones posteriores, tanto en cuanto a la ejecución de los trabajos, como en lo relativo a mediciones.
- Orden de 6 de febrero de 1976 del Ministerio de Obras Públicas, por la que se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3) y sus modificaciones posteriores.

1.4.4 Medioambiente

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que establece las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental.
- Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, que regula la responsabilidad de los operadores de prevenir, evitar y reparar los daños medioambientales.
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

1.4.5 Legislación y Planes Urbanísticos

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo y sus modificaciones posteriores en su articulado vigente.

El presente Plan Especial de Infraestructuras se plantea siguiendo las prescripciones de los artículos 50, 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, teniendo como objetivo principal la definición del Proyecto Fotovoltaico Prado de Santo Domingo.

- Plan General de Ordenación Urbana de **Serranillos del Valle**, aprobado definitivamente el 26 de octubre de 2006, y sus posteriores modificaciones.
- Normas Subsidiarias de **Batres**, aprobadas definitivamente el 2 de diciembre de 1994, y sus posteriores modificaciones.
- Normas Subsidiarias de **Griñón**, aprobadas definitivamente el 26 de septiembre de 1994 y sus posteriores modificaciones.
- Normas Subsidiarias de **Moraleja de Enmedio**, aprobadas definitivamente el 20 de julio de 1993 y prorrogada su vigencia mediante sentencia firme del TSJM de 15 de diciembre de 2017 y sus posteriores modificaciones.
- Plan General de Ordenación Urbana de **Móstoles**, aprobado definitivamente el 15 de enero de 2009 y sus posteriores modificaciones.
- Plan General de Ordenación Urbana de **Fuenlabrada**, aprobado definitivamente el 15 de abril de 1999 y sus posteriores modificaciones.
- Plan General de Ordenación Urbana de **Alcorcón**, aprobado definitivamente el 14 de enero de 1999, y sus posteriores modificaciones.

1.4.6 [Otros](#)

- Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

1.5 Ámbito geográfico

El ámbito geográfico del Plan Especial se ubica al sur de la Comunidad de Madrid, en los municipios de **Serranillos del Valle, Batres, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Fuenlabrada y Alcorcón**, donde se encuentran las instalaciones del trazado de línea de evacuación. Además, en el término municipal de Moraleja de Enmedio se ubicará la Subestación Colectora Prado y en Fuenlabrada se situará la Estación de Medida Fiscal. A continuación, se incluyen las superficies y longitudes de cada una de las partes de la instalación desglosado por los municipios afectados:

1.5.1 Subestación Colectora Prado

La Subestación Colectora Prado se encuentra en el municipio de Moraleja de Enmedio, junto a la Autovía AP-41 y tiene una **superficie de 4.687,28 m²**.

1.5.2 Línea de Alta Tensión

TRAMO	NOMBRE TRAMO	MUNICIPIO	TIPOLOGÍA	LONG (km)	
1	L220 kV SC SE Zednemen I – SE Zednemen II	Casarrubios del Monte	LAAT	8,65	8,65
2	L220 kV SC SE Zednemen II – Apoyo Inicio DC	Casarrubios del Monte	LAAT	1,28	1,28
3	L220 kV DC Apoyo Inicio DC- SE Colectora Prado	Casarrubios del Monte	LAAT	11,91	2,91
		El Viso de San Juan	LAAT		2,09
		Carranque	LAAT		6,91
		Serranillos del Valle	LAAT	7,27	4,38
		Batres	LAAT		0,74
		Griñón	LAAT		0,09
		Moraleja de Enmedio	LAAT		2,06
4	L220 kV DC SE Colectora Prado - Apoyo Final DC	Moraleja de Enmedio	LAAT	12,00	6,87
		Móstoles	LAAT		1,49
			LSAT		0,06
		Fuenlabrada	LAAT		2,15
			LSAT		1,43
5	L220 kV SC Apoyo Final DC – SE Prado de Santo Domingo	Fuenlabrada	LAAT	1,19	0,95
			LSAT		0,07
		Alcorcón	LSAT		0,17
TOTAL PLAN ESPECIAL			LAAT	20,46	18,73
			LSAT		1,73
TOTAL LÍNEA ALTA TENSIÓN			LAAT	42,30	40,57
			LSAT		1,73

Los municipios afectados por los tramos de la Línea de Alta tensión incluidos en el alcance del Plan Especial son los incluidos en negrita y resaltados en gris en la tabla. La longitud total de línea incluida en la Comunidad Autónoma de Madrid es de **20,46 km**, de los cuales 18,73 km discurren en aéreo y 1,73 km en subterráneo.

1.5.3 Estación de Medida Fiscal

Se ubica en el Término Municipal de Fuenlabrada (Madrid), en las inmediaciones de la Subestación de Prado de Santo Domingo 220 kV, y tiene 558 m² de superficie.

1.6 Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial (clasificación y calificación del suelo afectado)

1.6.1 [Término municipal de Serranillos del Valle](#)

El trazado de la línea de alta tensión transcurre por el **Término Municipal de Serranillos del Valle** en un primer tramo desde el límite autonómico de Castilla-La Mancha en el término municipal de Carranque (Toledo) hasta el término municipal de Batres (Madrid) y en un segundo tramo desde Batres hasta el término municipal de Griñón y tiene una longitud de 4,38 km. Gran parte del trazado discurre en paralelo a la autopista AP-41.

El trazado previsto discurre en su mayor parte por **Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, Inadecuado para el Desarrollo Urbano, de Cauces y Riberas, de Vías Pecuarias, de Infraestructura Viaria y Pre-Parque**. Además, una sección de 800 m de la línea atraviesa **Suelo Urbanizable No Sectorizado**, según el Plan General de Ordenación Urbana del municipio, aprobado definitivamente el 26 de octubre de 2006.

El régimen de uso para el suelo no urbanizable aparece en el Capítulo 8 de las normas urbanísticas, donde en el artículo 8.4. se recogen como usos permitidos los requeridos por las infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales.

En el Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUZ-NS2 El Mazarrón) se seguirá lo dispuesto en el artículo 10.6. de las normas urbanísticas, adecuándose a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, pudiendo autorizarse las obras e instalaciones y los usos requeridos por las infraestructuras y los servicios públicos estatales, autonómicos o locales.

1.6.2 [Término municipal de Batres](#)

El trazado de la línea de alta tensión transcurre brevemente por el **Término Municipal de Batres** junto al término municipal de Serranillos del Valle en dos tramos de una longitud de 0,74 km. Su trazado discurre en paralelo a la autopista AP-41.

El trazado previsto discurre en su tramo sur por **Suelo No Urbanizable Común** (Suelo Urbanizable No Sectorizado en aplicación de la disposición transitoria primera de Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid) y unos 333 metros sobre **Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Interés Paisajístico**, según las Normas Subsidiarias del municipio, aprobadas definitivamente el 2 de diciembre de 1994.

El régimen de uso para el Suelo No Urbanizable aparece en el Título IV de las normas urbanísticas, donde en el artículo 4.16 se recogen como usos permitidos en **Suelo No Urbanizable Común y Especialmente Protegido** las instalaciones y edificaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, incluyendo las infraestructuras básicas del territorio y los sistemas generales, como las líneas de alta tensión (artículo 4.28.1.)

1.6.3 [Término municipal de Griñón](#)

El trazado de la línea de alta tensión transcurre brevemente por el **Término Municipal de Griñón** junto a los términos municipales de Serranillos del Valle y Moraleja de Enmedio con una longitud de 87 m. Su trazado discurre en paralelo a la autopista AP-41.

El trazado previsto discurre en su totalidad por **Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Cauces y Vaguadas**, según las Normas Subsidiarias del municipio, aprobadas definitivamente el 26 de septiembre de 1994.

El régimen de uso para el suelo no urbanizable aparece en el Título IV de las normas urbanísticas, donde en el artículo 4.16 se recogen como usos permitidos en **Suelo No Urbanizable Común y Especialmente Protegido** las instalaciones declaradas de utilidad pública o interés social, entre ellas las Infraestructuras básicas del territorio, como las líneas de alta tensión (artículo 4.28.1.)

1.6.4 [Término municipal de Moraleja de Enmedio](#)

El trazado de la línea de alta tensión transcurre por el **Término Municipal de Moraleja de Enmedio** con una longitud de 8,93 km. La mayor parte del trazado discurre en paralelo a la autopista AP-41.

El trazado previsto discurre en su mayor parte por **Suelo No Urbanizable Común** (Suelo Urbanizable No Sectorizado en aplicación de la disposición transitoria primera de Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid) según las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio, aprobadas definitivamente el 20 de julio del 1993.

También discurre 1,14 km por **Suelo No Urbanizable de Especial Protección de cauces y riberas** al no encontrar una alternativa de trazado por Suelo No Urbanizable Común.

El régimen de uso para el suelo no urbanizable aparece en el capítulo 10 de las normas urbanísticas, donde en el artículo 10.5.1. se recoge que en el **Suelo No Urbanizable Común** se permiten las instalaciones y edificaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, incluyendo entre ellas las infraestructuras básicas del territorio.

En el artículo 10.8.4. se recoge el régimen de usos del **Suelo No Urbanizable de Especial Protección de cauces y riberas**, en el que se prohíben todo tipo de construcciones o instalaciones salvo las declaradas de interés social o utilidad pública que no pueden ubicarse en el Suelo No Urbanizable Común.

1.6.5 [Término municipal de Móstoles](#)

El trazado de la línea de alta tensión transcurre por el **Término Municipal de Móstoles** con una longitud de 1,55 km.

El trazado previsto discurre en su mayor parte por **Suelo Urbanizable No Sectorizado**, según el Plan General de Ordenación Urbana del municipio, aprobado definitivamente el 15 de enero de 2009. Además, discurre por **Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido, para construir un Pasillo Ecológico** y por **Suelo Urbano Consolidado**.

El régimen de uso para el **Suelo Urbanizable No Sectorizado** aparece en el tomo 4 de las normas urbanísticas particulares donde, conforme al artículo 3.1.3, podrán autorizarse las actividades de carácter de infraestructuras.

El régimen de uso para el suelo no urbanizable aparece en el tomo 4 de las normas urbanísticas particulares, donde en el artículo 29.2 se recoge que en el **Suelo No Urbanizable de Protección** pueden realizarse e implantarse las infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos y locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación.

En el **Suelo Urbano Consolidado**, el trazado de las redes será subterráneo conforme a lo dispuesto en el artículo 3.17 de la ordenanza general de urbanización del tomo 3 de las normas urbanísticas generales.

1.6.6 [Término municipal de Fuenlabrada](#)

El trazado de la línea de alta tensión transcurre por el **Término Municipal de Fuenlabrada** con una longitud de 4,60 km. La mayor parte del trazado discurre en paralelo a infraestructuras preexistentes como la autopista R-5 y la autovía M-50.

El trazado previsto discurre en su mayor parte por **Suelo No Urbanizable de Protección Urbanística (NUP 1)**. También discurrirá por **Sistema General de Infraestructuras y Distribuidor Regional** y **Suelo No Urbanizable de Protección Vías Pecuarias (NUP 3)** según el Plan General de Ordenación Urbana del municipio, aprobado definitivamente el 15 de abril de 1999.

En el artículo 9.7.8. se señala que en **Suelo Urbanizable No Programado**, se contempla la implantación de nuevas instalaciones eléctricas de utilidad pública o interés social no previstas en el planeamiento si no tienen cabida en las reservas que el Plan ha contemplado.

En el artículo 5.3.4. se recogen los usos permitidos en **Suelo No Urbanizable con Protección Urbanística (NUP 1)**, entre los que se incluyen el establecimiento de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales, así como las relativas a dotaciones y equipamientos. Para el **Suelo No Urbanizable de Protección de Vías Pecuarias** se remite al régimen de usos de la Ley 3/95 de Vías Pecuarias.

1.6.7 Término municipal de Alcorcón

El trazado de la línea de alta tensión transcurre brevemente por el **Término Municipal de Alcorcón**, con una longitud de 0,17 km hasta la subestación de REE Prado Santo Domingo. La totalidad del trazado discurre en paralelo a infraestructuras preexistentes como la autovía M-50.

El trazado previsto discurre por **Suelo Urbanizable Programado** (Suelo Urbanizable Sectorizado en aplicación de la disposición transitoria primera de Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid), según el Plan General de Ordenación Urbana del municipio, aprobado definitivamente el 14 de enero del 1.999 y desarrollado en el **Plan Parcial Sectores PP-1, PP-2, PP-3 Alcorcón**.

En el artículo 3.4.13 del **Plan Parcial Sectores PP-1, PP-2, PP-3 Alcorcón** se recoge que todas las líneas de baja, media y alta tensión serán subterráneas, con la excepción de las expresamente señaladas en los planos de ordenación.

1.7 Situación actual y bases de diseño

Las infraestructuras descritas en el presente Plan Especial son de nueva implantación, no existiendo ninguna de ellas en la actualidad. En el siguiente esquema se expone el esquema de conexión de Proyecto Fotovoltaico Prado de Santo Domingo:

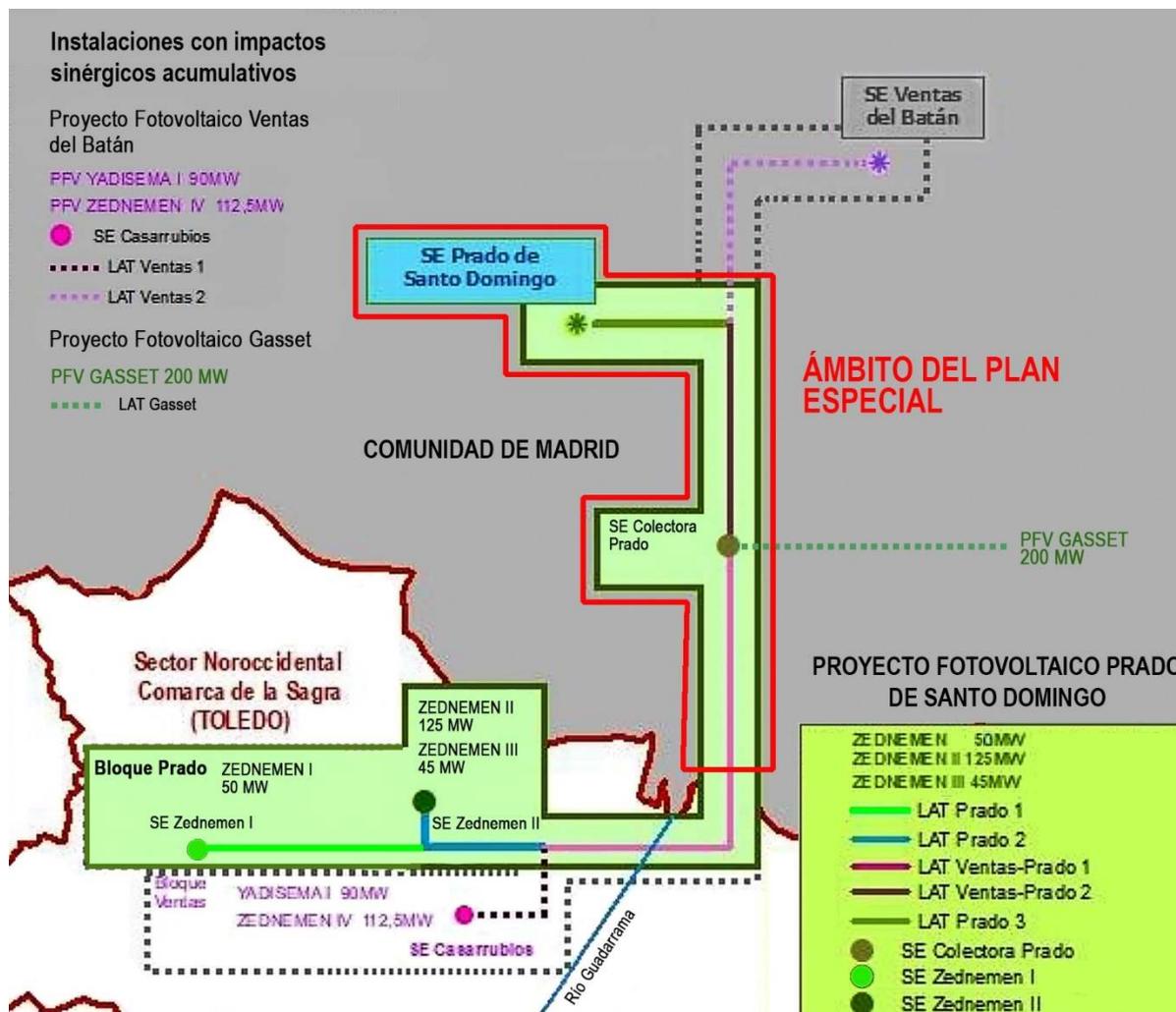


Figura 2. Esquema territorial básico de conexión

Las instalaciones del Proyecto Fotovoltaico Prado de Santo Domingo están constituidas por los siguientes elementos:

1. Plantas fotovoltaicas

- PFV ZEDNEMEN con una potencia nominal de 50 MW. Esta planta fotovoltaica se ubica en los términos municipales de Casarrubios del Monte y Valmojado (Toledo).
- PFV ZEDNEMEN FASE II con una potencia nominal de 112.5 MW. Esta planta fotovoltaica se ubica en el término municipal de Casarrubios del Monte (Toledo).
- PFV ZEDNEMEN FASE III con una potencia nominal de 45 MW. Esta planta fotovoltaica se ubica en el término municipal de Casarrubios del Monte (Toledo).

2. Subestaciones elevadoras 220/30 kV denominadas Subestación Zednemen I y Subestación Zednemen II. Para evacuar la energía generada en las plantas fotovoltaicas a un nivel de

tensión adecuado a la red, elevando la tensión de 30 kV a 220 kV, se proyectan dos subestaciones ubicadas en el término municipal de Casarrubios del Monte (Toledo).

- 3. Subestación Colectora Prado.** Esta subestación recoge la energía evacuada de las plantas fotovoltaicas mencionadas anteriormente y de otra planta fotovoltaica que comparte permiso de acceso en la SE Prado de Santo Domingo con los proyectos incluidos en este PEI (PFV Gasset, 200 MWn), y se encuentra en el término municipal de Moraleja de Enmedio (Madrid).
- 4. Línea de Alta Tensión a 220 kV.** Se divide en cinco tramos:
 - **L/220 kV SC SE Zednemen I - SE Zednemen II.** (LAT Prado 1). Esta línea en simple circuito tiene origen en la subestación Zednemen I y final en la subestación Zednemen II, y discurre por el Término Municipal de Casarrubios del Monte (Toledo).
 - **L/220 kV SC SE Zednemen II - Apoyo Inicio DC Prado/Ventas.** (LAT Prado 2). Esta línea en simple circuito tiene origen en la subestación Zednemen II, con final en el Apoyo Inicio DC Prado/Ventas (apoyo donde comienza la línea en doble circuito), y discurre por el Término Municipal de Casarrubios del Monte (Toledo).
 - **L/220 kV DC Apoyo Inicio DC Prado/Ventas - SE Colectora Prado.** (LAT Ventas - Prado 1). Esta línea tiene origen en el Apoyo Inicio DC Prado / Ventas (apoyo donde se incorpora la línea del proyecto Ventas del Batán y comienza el doble circuito) y final en la SE Colectora Prado, y discurre por los Términos Municipales de Casarrubios del Monte, El Viso de San Juan y Carranque en Toledo y Serranillos del Valle, Batres, Griñón y Moraleja de Enmedio en Madrid.
 - **L/220 kV DC SE Colectora Prado - Apoyo Final DC Prado/Ventas.** (LAT Ventas - Prado 2). Esta línea en doble circuito tiene origen en la en la SE Colectora Prado, donde se colecta la energía generada por el proyecto PFV Gasset, y final en el Apoyo Final DC Prado / Ventas, donde finaliza el doble circuito y se bifurcan la línea que evacúa en la SE Prado de Santo Domingo y la que evacúa en la SE Ventas del Batán, y discurre por los Términos Municipales de Moraleja de Enmedio, Móstoles y Fuenlabrada en Madrid.
 - **L/220 kV SC Apoyo Final DC Prado/Ventas - SE Prado de Santo Domingo (REE).** (LAT Prado 3). Esta línea en simple circuito tiene origen en el Apoyo Final DC Prado / Ventas y final en la subestación existente propiedad de Red Eléctrica Española Prado de Santo Domingo 220 kV en Alcorcón. Previamente a la entrada a la subestación, está ubicada una Estación de Medida Fiscal en el municipio de Fuenlabrada. Esta línea discurre por los Términos Municipales de Fuenlabrada y Alcorcón (Madrid).

2. EQUIPO REDACTOR

Nombre	Titulación
Joaquín del Río Reyes	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Amelia Mateos Yagüe	Arquitecta Urbanista
Efrén Arenas Liñán	Abogado Especialista en Urbanismo
Pedro Tarancón Gómez	Arquitecto
Nicolás Martín López	Arquitecto
Laura de Torres Gutiérrez	Arquitecta
Luis Miguel Ramos del Cerro	Estudiante de Fundamentos de la Arquitectura

Firmado.

Joaquín del Río Reyes



Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos